

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por medio de la cual se modifican los numerales 5.87 y 5.91 del Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” de la Resolución 2388 de 2016, en relación con la implementación del cotizante con permanencia en el régimen subsidiado.

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

La finalidad del acto administrativo es modificar los numerales 5.87 y 5.91 del Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ampliar la implementación del tipo de cotizante 75 “Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado”, en la estructura de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, como mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud, para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de marzo de 2027, correspondientes al período de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud del mes de marzo de 2027.

Lo anterior, con el fin de favorecer una implementación ordenada, articulada y técnicamente consistente del mecanismo, procurando garantizar la continuidad de la afiliación, el adecuado recaudo de las cotizaciones, el reconocimiento de prestaciones económicas y la administración de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

Durante el proceso de alistamiento para la implementación de la Resolución 611 de 2026, diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud manifestaron la necesidad de ampliar el plazo inicialmente establecido para la realización de los ajustes técnicos y operativos requeridos para la entrada en operación del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado.

En particular, mediante las comunicaciones radicadas bajo los números 2026423004463452, 2026423004494432, 2026423004507782 y 2026423004468082, diferentes Entidades Promotoras de Salud – EPS solicitaron la ampliación del plazo de seis (6) meses previsto en el artículo 13 de la Resolución 611 de 2026, teniendo en cuenta los impactos identificados en los procesos operativos de afiliación, recaudo, reconocimiento de prestaciones económicas y gestión de la información.

Asimismo, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante la comunicación radicada bajo el número 2026423004536762, manifestó la necesidad de garantizar una implementación integral, articulada y técnicamente consistente del mecanismo, considerando las adecuaciones normativas, tecnológicas y operativas que deben adelantar los diferentes actores involucrados en los procesos de afiliación, recaudo, reconocimiento de prestaciones económicas, devolución de cotizaciones y administración de los recursos del Sistema.

De igual manera, los Operadores de Información mediante comunicaciones con radicados bajo los números 2026423004455452 con fecha del 19 de octubre de 2026 y 2026423004131982 con fecha del 5 de octubre de 2026 solicitaron a este Ministerio aclaraciones operativas y lineamiento respecto a la parametrización del tipo de cotizante 75 “Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado”, en la estructura de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA

En este contexto, la problemática identificada radica en que el plazo inicialmente previsto resulta insuficiente frente a las necesidades de adecuación y articulación de los procesos y sistemas de información que intervienen en la implementación del mecanismo, lo cual podría generar dificultades operativas en su aplicación.

Por lo anterior, el objetivo del proyecto normativo es modificar los numerales 5.87 y 5.91 del Capítulo 5 “PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DE ACTUALIZACIONES” del Anexo Técnico 2 “Aportes a Seguridad Social de Activos” de la Resolución 2388 de 2016, en el sentido de ampliar la implementación del tipo de cotizante 75 “Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado”, en la estructura de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, para los pagos que realicen los aportantes a partir del 1 de marzo de 2027, correspondientes al período de cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud del mes de marzo de 2027.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI X

NO

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

Si bien la Resolución 1529 de 2026 estableció la adición del tipo de cotizante del tipo de cotizante 75 “Dependiente con permanencia en el Régimen Subsidiado”, en la estructura de Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, como mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud, con su respectiva fecha de implementación, durante su proceso de alistamiento se identificó la necesidad de ampliar el plazo inicialmente previsto para la realización de los ajustes técnicos y operativos requeridos para su implementación.

En particular, las solicitudes presentadas por diferentes Entidades Promotoras de Salud – EPS y las observaciones formuladas por la ADRES y por los Operadores de Información evidenciaron la necesidad de disponer de un término adicional para efectuar las adecuaciones tecnológicas y operativas, así como las validaciones necesarias para garantizar la adecuada articulación de los procesos y sistemas de información que intervienen en la aplicación del mecanismo.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto: N/A

a) Deroga X

b) Modifica X

c) Sustituye

Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

El proyecto de resolución se desarrolla en ejercicio de las siguientes facultades legales y reglamentarias:

- Artículo 3.2.3.4 del Decreto 780 de 2016: Establece que las Administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral y el SENA, el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, deberán permitir a los aportantes el pago de sus aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, por medio electrónico, la cual será adoptada mediante resolución expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Numeral 2 del artículo 2 del Decreto 120 de 2026: Establece que corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social formular la política y dirigir, orientar, adoptar y evaluar los planes, programas y proyectos en materia de salud y protección social.

6. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

El proyecto de resolución está dirigido a los aportantes, Operadores de Información, Entidades Promotoras de Salud – EPS, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y al Ministerio de Salud y Protección Social.

Asimismo, sus disposiciones tienen incidencia en las personas pertenecientes a la población en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad que se vinculen laboralmente y cumplan las condiciones previstas en el artículo 65 de la Ley 2466 de 2025, quienes constituyen la población destinataria del mecanismo de permanencia en el régimen subsidiado de salud.

La modificación propuesta se limita a la ampliación del plazo para la realización de los ajustes técnicos y operativos necesarios para la implementación del mecanismo y a la determinación de la fecha de inicio de su operación, sin modificar las condiciones sustanciales de permanencia previstas en la normativa vigente.

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

 Firmado digitalmente por Paul Ricardo Díaz Trillos

PAUL RICARDO DÍAZ TRILLOS
Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones